



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA TAMBOBAMBA REGIÓN APURÍMAC



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 016-2026-GM-MPCT



Tambobamba, 20 de enero del año 2026.

VISTOS:

El Informe N.º 229-2025-JCQV-DE&P/GIDUR/MPC-T de fecha 08 de abril del 2025, Informe N.º 842-2025-JCQV-DE&P/GIDUR/MPC-T de fecha 05 de noviembre del 2025, Informe N.º 4461-2025-MPC-T/GM-GIDUR/WJÑCH de fecha 06 de noviembre del 2025, Memorandum N.º 764-2025-MPC-T/GM-OSL/MAHR de fecha 10 de noviembre del 2025, Informe Técnico N.º 81-2025-MPC-T/OSL-IO/SSS de fecha 14 de noviembre del 2025, Informe N.º 1514-2025-MPC-T/GM-OSL/MAHR de fecha 17 de noviembre del 2025, Informe N.º 986-2025-JCQV-DE&P/GIDUR/MPC-T de fecha 19 de diciembre del 2025, Informe N.º 5502-2025-MPC-T/GM-GIDUR/WJÑCH de fecha 20 de diciembre del 2025, Informe Técnico N.º 94-2025-MPC-T/OSL-IO/SSS de fecha 21 de diciembre del 2025, Informe N.º 1739-2025-MPC-T/GM-OSL/MAHR de fecha 30 de diciembre del 2025, Informe N.º 1025-2025-JCQV-DE&P/GIDUR/MPC-T de fecha 30 de diciembre del 2025, Informe N.º 019-2026-JCQV-DE&P/GIDUR/MPC-T de fecha 13 de enero del 2026, Informe N.º 0143-2026-MPC-T/GM-GIDUR/WJÑCH de fecha 15 de enero del 2026, Opinión Legal N.º 024-2026-AJ-MPCT/DCP de fecha 20 de enero del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N.º 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, mandato constitucional concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo 8º de la Ley N.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que, conforme el numeral 4.1) del artículo 79º, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, señala que, es competencia de la Municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tal es postas y puestos de salud, pistas o calzadas, vías, puestos, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares, en coordinación con las instancias correspondientes.

Que, la Directiva N.º 001-2019-EF/63.01 "DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES", prevé lo siguiente:

Artículo 33. Ejecución física de las inversiones.

33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones.

33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N.º 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N.º 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.

33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes".

Artículo 34. Vigencia de los expedientes técnicos o documentos equivalentes

34.1 Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución. (...)"

Que, el sub numeral 6.4, de la 6 DISPOSICIONES GENERALES de la Resolución de Contraloría N.º 432-2023-CG establece que: El expediente técnico de la obra debe ser aprobado por la dependencia responsable de acuerdo con sus normas de organización interna de la entidad a cargo de la ejecución de la inversión y debe cumplir con las normas, características o especificaciones técnicas mínimas aplicables a los factores de producción (infraestructura, equipamiento, entre otros) establecidos por el órgano técnico normativo del sector competente. El expediente técnico para la ejecución de obras por administración directa es un conjunto de documentos que comprende: a) Memoria descriptiva general y por especialidades. b) Diseños de ingeniería y planos de especialidades a nivel de ejecución de obra, suscritos por el profesional responsable, según las especialidades que correspondan al tipo, características y complejidad de la obra; así como los planos

1 de 5



2023 - 2026

de ubicación georreferenciados de canteras y zonas de eliminación de materiales excedentes, de correspondencia. c) Especificaciones técnicas, por cada partida del presupuesto. d) Estudios básicos como topografía, mecánica de suelos, geotecnia, geología, hidrología y otros complementarios de acuerdo con el tipo, características y complejidad de la obra. e) Memorias de cálculo y planilla de metrados. f) Análisis de precios unitarios de cada una de las partidas que conforman el costo directo y el análisis de los gastos generales. g) Presupuesto de obra, que incluya los costos directos, gastos generales y otros conceptos aplicables, el cual debe adjuntar las cotizaciones de los materiales y equipos puestos en obra o en almacén. Los conceptos que pueden ser cargados al presupuesto de la obra por administración directa se detallan en el Anexo 1 de la presente directiva. h) Listado de insumos en cantidades y costos (materiales, equipos, horas hombre, etc.), incluido impuestos. i) Cronograma de obra. j) Calendario de adquisición de materiales. k) Calendario de utilización de equipos y maquinarias. l) Calendario de utilización de mano de obra calificada y no calificada. m) Calendario de avance de obra valorizado. n) Presupuesto analítico de la obra por específica de gasto y componente presupuestal, formulado en base al programa de ejecución de obra, el cronograma y los calendarios indicados en los literales i), j), k), l) y m). El presupuesto analítico debe identificar los procedimientos de selección cuando correspondan y el calendario de adquisición de materiales debe incluir los plazos estimados para dichos procedimientos en la normativa de contrataciones del Estado, lo que debe ser concordante con los cronogramas y calendarios del proyecto. o) Los documentos de la identificación y evaluación de los riesgos, desarrollo de estrategias de mitigación de riesgos y problemas, así como la supervisión y seguimiento a los avances en las acciones de mitigación de riesgos. p) Otros documentos que correspondan según la especialidad de la obra.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N.º 168-2020-GM-MPCT de fecha 30 de julio del 2020, se aprueba el expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL POCPOOQUERAY - OCCORURO INTERSECCION KM 154 DE LA CARRETERA TAMBOBAMBA - COTABAMBAS DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" CON CUI N.º 2418442 con un plazo de 180 días calendario y con un presupuesto de S/ 4,585,574.41 (Cuatro millones quinientos ochenta y cinco mil quinientos setenta y cuatro con 41/100 soles), bajo la modalidad de administración directa.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N.º 437-2022-GM-MPCT de fecha 03 de junio del 2022, se aprueba el expediente modificado del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL POCPOOQUERAY - OCCORURO INTERSECCION KM 154 DE LA CARRETERA TAMBOBAMBA - COTABAMBAS DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" CON CUI N.º 2418442 con un plazo de 180 días calendario y con un presupuesto de S/ 5,729,139.06 (Cinco millones setecientos veintinueve mil ciento treinta y nueve con 06/100 soles).

Que, mediante Informe N.º 229-2025-JCQV-DE&P/GIDUR/MPC-T de fecha 08 de abril del 2025, el jefe de la división estudios y proyectos, Ing. Julio Cesar Quilca Vergara, remite a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, los actuados en la actualización de expediente técnico modificado N.º 02 en la fase de inversión del proyecto con CUI N.º 2418442, señalando que de acuerdo al compromiso con la Minera Las Bambas, se remita los actuados del proceso de actualización de los costos y presupuesto del expediente en mención, para conocimiento y verificación correspondiente.

Que, mediante Informe N.º 842-2025-JCQV-DE&P/GIDUR/MPC-T de fecha 05 de noviembre del 2025, el jefe de la división de estudios y proyectos, Ing. Julio Cesar Quilca Vergara, solicita evaluación favorable y documento resolutivo de aprobación de expediente técnico modificado N.º 02 en la fase de inversión: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL POCPOOQUERAY - OCCORURO INTERSECCION KM 154 DE LA CARRETERA TAMBOBAMBA - COTABAMBAS DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" CON CUI N.º 2418442, con el calendario de ejecución de 06 meses (180 días calendarios), bajo la modalidad de ejecución por administración directa y con el presupuesto de S/ 7,603,329.82.

Que, mediante Informe N.º 4461-2025-MPC-T/GM-GIDUR/WJÑCH de fecha 06 de noviembre del 2025, el gerente de infraestructura desarrollo urbano y rural, Ing. William Jorge Nahue Choque, remite la evaluación favorable y solicita el documento resolutivo de aprobación de expediente técnico modificado N.º 02 en la fase de inversión.

Que, mediante Memorándum N.º 764-2025-MPC-T/GM-OSL/MAHR de 10 de noviembre del 2025, el jefe de supervisión y liquidaciones, Ing. Marco Antonio Hanampa Roque, solicita evaluación al expediente técnico modificado N.º 02 en fase de inversión del proyecto con CUI: 2418442.

Que, mediante Informe Técnico N.º 81-2025-MPC-T/OSL-IO/SSS de fecha 14 de noviembre del 2025, el inspector de obra, Ing. Santos Soria Serrano, remite evaluación y revisión del expediente técnico modificado N.º 02 expediente técnico modificado N.º 02 en la fase de inversión en la fase de inversión y da por observado al informe de revisión y evaluación señalando que cuenta con algunas observaciones no sustanciales.

Que, mediante Informe N.º 1514-2025-MPC-T/GM-OSL/MAHR de fecha 17 de noviembre del 2025, el jefe de supervisión y liquidaciones, el Ing. Marco Antonio Hanampa Roque, remite informe de evaluación del expediente técnico del proyecto con CUI N.º 2418442 para levantamiento de observaciones.

Que, mediante Informe N.º 986-2025-JCQV-DE&P/GIDUR/MPC-T de fecha 19 de diciembre del 2025, el jefe de la división de estudios y proyectos, Ing. Julio Cesar Quilca Vergara, remite levantamiento de observaciones de expediente técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL POCPOOQUERAY - OCCORURO INTERSECCION KM 154 DE LA CARRETERA TAMBOBAMBA - COTABAMBAS DISTRITO DE TAMBOBAMBA -



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



2023 - 2026

PROVINCIA DE COTABAMBAS – DEPARTAMENTO DE APURIMAC” CON CUI N.º 2418442, para su evaluación y solicita la emisión de la resolución de aprobación.

Que, mediante Informe N.º 5502-2025-MPC-T/GM-GIDUR/WJÑCH de fecha 20 de diciembre del 2025, el gerente de infraestructura desarrollo urbano y rural, Ing. William Jorge Nahue Choque, remite levantamiento de observaciones del expediente técnico del proyecto con CUI N.º 2418442 y solicita su aprobación.

Que, mediante Informe Técnico N.º 94-2025-MPC-T/OSL-IO/SSS de fecha 21 de diciembre del 2025, el inspector de obra, Ing. Santos Soria Serrano, señala que, visto y revisado y evaluado el expediente técnico del proyecto, se da CONFORMIDAD al informe de revisión y evaluación de expediente técnico: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL POCPOQUERAY - OCCORURO INTERSECCIÓN KM 154 DE LA CARRETERA TAMBOBAMBA COTABAMBAS DISTRITO DE TAMBOBAMBA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEPARTAMENTO DE APURIMAC", dado que dicha información es confiable con lo plasmado, con algunas observaciones no sustanciales. Asimismo, DA CONFORMIDAD y se emite a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras para seguir con su trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N.º 1739-2025-MPC-T/GM-OSL/MAHR de fecha 30 de diciembre del 2025, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, Ing. Marco Antonio Hanampa Roque, remite la opinión favorable a la evaluación del expediente técnico modificado N.º 02 en la fase de inversión del proyecto con CUI N.º 2418442, indicando en su conclusión que, de conformidad al INFORME TÉCNICO N.º 94-2025-MPC-T/OSL-IO/SSS, esta Oficina de Supervisión y Liquidaciones, en ejercicio de sus facultades y competencias, EMITE OPINIÓN FAVORABLE respecto al expediente técnico modificado N.º 02 en fase de inversión del PROYECTO denominado: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL POCPOQUERAY – OCCORURO INTERSECCION KM 154 DE LA CARRETERA TAMBOBAMBA – COTABAMBAS DISTRITO DE TAMBOBAMBA – PROVINCIA DE COTABAMBAS – DEPARTAMENTO DE APURIMAC", se ha verificado que la documentación presentada cumple con los requisitos técnicos, normativos y legales aplicables, garantizando la viabilidad y ejecución del proyecto en los términos propuestos. Asimismo recomienda que, previa opinión legal, se apruebe mediante ACTO RESOLUTIVO el expediente técnico modificado N.º 02 en fase de inversión del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL POCPOQUERAY – OCCORURO INTERSECCION KM 154 DE LA CARRETERA TAMBOBAMBA – COTABAMBAS DISTRITO DE TAMBOBAMBA – PROVINCIA DE COTABAMBAS – DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con un costo total del proyecto de S/ 7,710,391.68 (Siete millones setecientos diez mil trescientos noventa y uno con 68/100 soles) con un plazo de ejecución de 180 días calendario, y con el siguiente desglose:

ITEM	DESCRIPCIÓN	%	MONTO
1	COSTO DIRECTO		S/ 6,510,809.44
2	GASTOS GENERALES	4.94%	S/ 336,669.94
3	COSTO DE SUPERVISIÓN	1.76%	S/ 119,658.68
4	GASTOS DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	2.48%	S/ 169,165.86
5	GASTOS DE LIQUIDACIÓN	0.49%	S/ 33,163.49
6	GASTOS DE GESTIÓN	2.03%	S/ 138,562.13
7	CONTROL CONCURRENTE	1.50%	S/ 102,162.14
PRESUPUESTO TOTAL:			S/ 7,710,391.68

Que, mediante Informe N.º 1025-2025-JCQV-DE&P/GIDUR/MPC-T de fecha 30 de diciembre del 2025, el jefe de la división de estudios y proyectos, Ing Julio Cesar Quilca Vergara, remite opinión favorable a la evaluación del expediente técnico modificado N.º 02, en la fase de inversión del proyecto con CUI N.º 2418442 y solicita aprobación con acto resolutorio.

Que, mediante Informe N.º 5083-2025-MPC-T/GM-GIDUR/WJÑCH de fecha 30 de diciembre del 2025, el gerente de infraestructura, desarrollo urbano y rural, Ing. William Jorge Nahue Choque, remite la opinión favorable a la evaluación del expediente modificado N.º 02 de la fase de inversión del proyecto con CUI N.º 2418442 y solicita aprobación con acto resolutorio.

Que, mediante Informe N.º 19-2026-JCQV-DE&P/GIDUR/MPC-T de fecha 13 de enero del 2026, el jefe de la división de estudios y proyectos, Ing Julio Cesar Quilca Vergara, remite la justificación de la modificación N.º 02 del expediente técnico del proyecto con CUI N.º 2418442, señalando que la causa principal de la modificación es:

- La principal causa para el modificado N.º 2 del expediente técnico es el reajuste y actualización de costos de insumos como bienes, equipos y personal.
- Según el DECRETO SUPREMO N.º 011-2022-MC., DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE INTERVENCIONES ARQUEOLÓGICAS, que menciona que toda obra pública o privada de edificación nueva, remodelación, ampliación, refacción, acondicionamiento, mejoramiento, puesta en valor o cualquier otra que involucre un bien inmueble integrante del patrimonio cultural de la nación, requiere para su ejecución de la autorización del ministerio de cultura.
- Se concluye que el proyecto planteado logra alcanzar todas las expectativas planteadas al empezar el trabajo de manera que se logró especificar un cálculo y diseño para todos los elementos que componen la estructura.
- Del análisis realizado en el presente informe para el reajuste y actualización de costos del presente proyecto: es viable desde el punto de vista técnico, económico, social y ambiental.

Que, mediante Informe N.º 0143-2026-MPC-T/GM-GIDUR/WJÑCH de fecha 15 de enero de 2026 el gerente de infraestructura, desarrollo urbano y rural, Ing. William Jorge Nahue Choque, remite la justificación de las razones de modificación N.º 02 del expediente técnico del proyecto con CUI N.º 2418442.



2023 - 2026

Que, a través de la Opinión Legal N° 024-2026-AJ-MPCT/DCP de fecha 20 de enero del 2026, el Asesor Jurídico de la Entidad, Abg. Dimas Castro Pareja, opina por la procedencia de la aprobación del expediente técnico modificado N° 02 en la fase de inversión por reajuste de actualización de costos de insumos y equipo personal del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL POCPOQUERAY - OCCORURO INTERSECCION KM 154 DE LA CARRETERA TAMBOBAMBA - COTABAMBAS DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" CON CUI N.° 2418442, por un costo total de S/ 7,710,391.68 (Siete millones setecientos diez mil trescientos noventa y uno con 68/100 soles) con un plazo de ejecución de 180 días calendario.

Que, de los documentos que conforman el expediente administrativo, se advierte que se cuenta con los pronunciamientos favorables de los profesionales y áreas competentes, quienes han determinado que corresponde aprobar la Modificación del Expediente Técnico en fase de inversión N° 02, por un costo total de S/ 7,710,391.68 (Siete millones setecientos diez mil trescientos noventa y uno con 68/100 soles) con un plazo de ejecución de 180 días calendario del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL POCPOQUERAY - OCCORURO INTERSECCION KM 154 DE LA CARRETERA TAMBOBAMBA - COTABAMBAS DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" CON CUI N.° 2418442, lo cual ha sido sustentado por el área usuaria y respaldado mediante los informes técnicos favorables del Inspector de Obra, del Jefe de la División de Obras, del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones y del Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, así como por la Opinión Legal favorable del Asesor Jurídico de la Entidad.

En consecuencia, el presente acto resolutivo se sustenta en los pronunciamientos de las áreas competentes y se expide dentro del marco de las atribuciones delegadas, sin que implique valoración distinta a la efectuada por dichas instancias técnicas; asimismo, corresponde precisar que la verificación y consolidación de la información ha sido realizada por las áreas responsables en el marco de sus funciones, siendo de su exclusiva responsabilidad la exactitud de los datos, cálculos y opiniones emitidas. En tal sentido, la Gerencia Municipal emite la presente resolución sobre la base de la información y pronunciamientos remitidos por las áreas técnicas competentes, presumiéndose su veracidad conforme a los principios de presunción de veracidad, buena fe procedimental, verdad material y predictibilidad o confianza legítima respecto de la actuación de las áreas competentes, previstos en los numerales 1.7, 1.8, 1.11 y 1.15 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N.° 27444.

Estando a lo expuesto, y conforme a las facultades conferidas por el último párrafo del artículo 39° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual dispone que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo mediante resoluciones y directivas, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cotabamba-Tamboobamba, y en ejercicio de las facultades delegadas por el Titular de la Entidad mediante Resolución de Alcaldía N° 006-2025-A-MPCT de fecha 02 de enero de 2025;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN FASE DE INVERSIÓN N° 02, por reajuste y actualización de costos de insumos como bienes, equipos y personal del expediente técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL POCPOQUERAY - OCCORURO INTERSECCION KM 154 DE LA CARRETERA TAMBOBAMBA - COTABAMBAS DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" CON CUI N.° 2418442; en consecuencia, el presupuesto total modificado asciende a S/7,710,391.68 (Siete millones setecientos diez mil trescientos noventa y uno con 68/100 soles), con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, elaborado considerando su ejecución bajo la modalidad de Administración Directa, sin que la presente resolución constituya la aprobación de la ejecución de la obra bajo dicha modalidad, la cual deberá ser aprobada mediante acto resolutivo, conforme a lo establecido en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL y demás normativa vigente, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y demás documentos que constituyen antecedentes de la presente Resolución, según el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	%	MONTO
1	COSTO DIRECTO		S/ 6,810,809.44
2	GASTOS GENERALES	4.94%	S/ 336,669.94
3	COSTO DE SUPERVISIÓN	1.76%	S/ 119,658.68
4	GASTOS DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	2.48%	S/ 169,165.86
5	GASTOS DE LIQUIDACIÓN	0.49%	S/ 33,363.49
6	GASTOS DE GESTIÓN	2.03%	S/ 138,562.13
7	CONTROL CONCURRENTE	1.50%	S/ 102,162.14
PRESUPUESTO TOTAL			S/ 7,710,391.68

ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR que los documentos que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad de los funcionarios y/o servidores que suscriben los mismos.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR y AUTORIZAR, a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, a la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, a la División de Obras, al Inspector y Residente de Obra, y demás áreas correspondientes, realizar las acciones pertinentes de acuerdo a sus



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



competencias y conforme a la normativa vigente aplicable respecto a lo aprobado por la presente Resolución, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFIQUESE, la presente Resolución y sus antecedentes, a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y, por su conducto se haga extensiva, a la División de Obras, al Residente de Obra y demás áreas correspondientes, asimismo remitir el presente acto resolutivo a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones debiendo ésta hacer extensiva al Inspector de Obra, de igual modo a la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, para su conocimiento y para los fines que correspondan en el ámbito de sus competencias de acuerdo a ley.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a la Unidad de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Cotabambas – Tambobamba.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA
Arq. Ronald Vidal Mansilla
GERENTE MUNICIPAL
DNI : 41602760

